

Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 284 -CMPP

Puno, 17 de diciembre del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
POR CUANTO:**

Visto, en sesión de concejo de fecha, 29 de noviembre del 2010, el Dictamen N° 10-2010 de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad.

Que, el artículo 5° de la norma legal antes citada establece que la convocatoria, fecha de sufragio demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial.

Que, con Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprueba el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

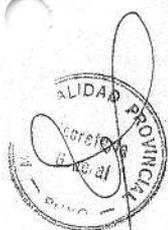
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por mayoría ha emitido la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES
DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PUNO**

Artículo 1°.- CONVOCAR para el día 20 de marzo 2011, a Elecciones Municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de: **DISTRITO DE ACORA:** Sacuyo, Villa Socca, **DISTRITO DE CHUCUITO:** Parina; **DISTRITO DE COATA:** Carata, Jochi San Francisco, Sucasco; **DISTRITO DE PICHACANI:** Huarijuyo; **DISTRITO DE PLATERÍA:** Perka; y **DISTRITO DE PUNO:** Alto Puno y Collacachi.

Artículo 2°.- Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.





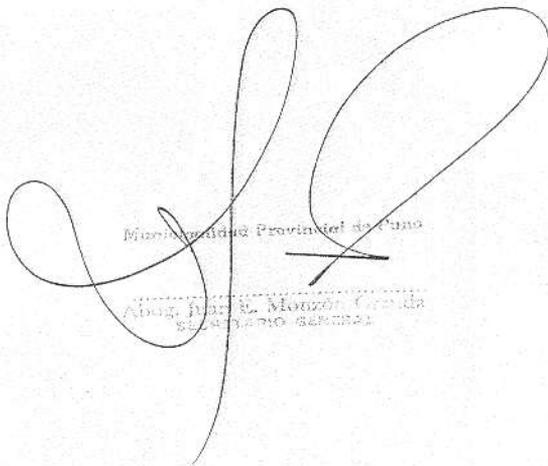
Concejo Provincial de Puno

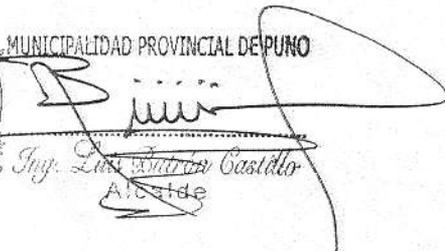
Artículo 3º.- Facultar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

Artículo 4º.- Disponer de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5º.- Encargar a Secretaría General transcriba la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Provincial de Puno
Abog. José El Monzón Córdova
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Antonio Castillo
Alcalde